

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Málaga, 1 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—11.358-C.

17189 RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/873 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra aérea existente.
Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.
Término municipal: Nerja.
Tensión del servicio: 5 (20) KV.
Tipo de la línea: Subterránea.
Longitud: 30 metros.
Conductor: Aluminio de 85 milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior, de 250 KVA., relación 20.000-3.000 ± 5 por 100/400-231 V.
Objeto: Suministrar energía al sector de La Macaca.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Málaga, 1 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—11.357-C.

17190 RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/875, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen y final de la línea: Centros de transformación «Ve-negas» y «Despujole».
Término municipal: Málaga.
Tensión del servicio: 10 (20) KV.
Tipo de la línea: Subterránea.
Longitud: 340 metros.
Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.
Objeto: Unión de los transformadores nombrados para mejora del servicio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Málaga, 2 de agosto de 1974.—El Delegado provincial.—11.355-C.

17191 RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza al establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en

Madrid, calle Capitán Haya, 43, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y autorización para un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea a 15 KV., con conductores de cobre, de 3 x 25 milímetros cuadrados de sección, alojado en tubo de cemento, cuyo recorrido, de 33 metros de longitud total, tendrá su origen en la línea aérea existente en la zona denominada Puente de Hierro, finalizando en un nuevo centro de transformación de 800 kVA, en el término municipal de Segovia.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica, solamente a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente al peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.—11.348-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17192 ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que en Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Madrid (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se autoriza la ampliación de la central lechera que en Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), que consiste en la introducción de una centrifuga-desnatadora en cada una de las dos líneas de pasteurización de leche existentes.

2.º Las instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y, una vez finalizadas las mismas, «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17193 ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», tiene adjudicada para el abastecimiento de Almería (capital) y principales Municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación sobre la solicitud formulada por «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», para que le sea aprobado un proyecto reformado de la central lechera

que dicha Entidad tiene adjudicada para el suministro de Almería (capital) y otras localidades de la provincia, y concedida una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la citada industria;

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), y considerando que el proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y que las modificaciones propuestas constituyen una mejora de las instalaciones, manteniéndose la capacidad mínima de higienización de 25.000 litros de leche diarios en jornada normal de ocho horas, prevista en las bases del concurso de adjudicación;

De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», tiene adjudicada para el suministro de Almería (capital) y otras localidades de aquella provincia.

2.º Conceder una prórroga, hasta el 31 de diciembre de 1975, para la terminación de las obras e instalaciones de la citada industria, que habrán de ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17194

ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdómar (Lugo).

Hmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Valdómar (Lugo), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Tierra Llana (Lugo), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 18 de agosto de 1972, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden, conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

1.º Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Valdómar (Lugo), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Begonte, perteneciente a la parroquia de Valdómar, delimitada de la siguiente forma: Norte, parroquia de Begonte; Sur, parroquia de Carral; Este, parroquia de Saavedra, y Oeste, parroquia de Donalbay. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2.º La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución a las normas de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17195

ORDEN de 19 de julio de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que en Almería (capital) tiene adjudicada la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», declarada comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente por Orden ministerial de Agricultura de 11 de enero de 1973.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «In-

dustrias Lácteas Cervera, S. A.», para que se apruebe el proyecto reformado donde quedan reflejadas las modificaciones introducidas respecto al que sirvió de base a la Orden ministerial de Agricultura de 11 de enero de 1973, por la que se declaró comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la instalación de la central lechera que tiene adjudicada en Almería, así como para que se conceda una prórroga del plazo señalado para la terminación de las obras e instalaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Autorizar la realización, con arreglo al proyecto reformado, de la central lechera que la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», tiene adjudicada para el abastecimiento de Almería (capital) y otras localidades de la provincia, concediendo a la nueva instalación la misma calificación y los mismos beneficios señalados en la Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1973, por la que se declaró comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente dicha instalación.

2. Aprobar el proyecto reformado con un presupuesto, a efectos oficiales, de 35.608.268 pesetas.

3. Ampliar, hasta el 31 de diciembre de 1975, el plazo fijado para la terminación total de las nuevas instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto reformado que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17196

ORDEN de 19 de julio de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente; la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), tiene adjudicada en Madrid (capital).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de las líneas de pasterización de leche de la central lechera que tiene adjudicada en Madrid (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la central lechera que en Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente el Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

3. Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden, de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.023.732 pesetas.

5. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder un plazo, hasta el 31 de diciembre de 1974, para la terminación total de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.